



IO-049-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día tres de junio del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintinueve de mayo del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante **UAIP ANDA**), solicitud de información por parte del joven _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: **“Información sobre el pliego tarifario de ANDA”**.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

No obstante lo anterior, por ser ésta información Oficiosa se encuentra bajo jurisdicción administrativa de la suscrita y publicada en el portal de Gobierno Abierto de ANDA.

Por lo que atendiendo el contenido sobre la información solicitada por el ciudadano la información sobre el pliego tarifario de ANDA es la siguiente:

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



CAPÍTULO III DE LAS TARIFAS

Tarifas

Art. 4.- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, cobrará las tarifas de acueductos y alcantarillados correspondientes, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

4.1. Residencial: (2)

Factura Mensual = (m³ x tarifa de acueducto) + tarifa de alcantarillado

Rango de consumo (m ³)	Tarifa de Acueducto (US\$)	Tarifa Mensual de Alcantarillado (US\$)
De 0 a 10m ³	2.29 Tarifa mínima	0.00
Mayor de 10 m ³ hasta 20 m ³	0.21/ m ³	0.10
21 m ³	0.232/ m ³	1.80
22 m ³	0.254/ m ³	1.80
23 m ³	0.275/ m ³	1.80
24 m ³	0.298/ m ³	1.80
De 25 m ³ hasta 30 m ³	0.319/ m ³	1.80
31 m ³	0.345/ m ³	2.00
32 m ³	0.372/ m ³	2.00
33 m ³	0.398/ m ³	2.00
34 m ³	0.425/ m ³	2.00
De 35 m ³ hasta 40 m ³	0.4511 m ³	2.00
41 m ³	0.533/ m ³	3.00
42 m ³	0.615/ m ³	3.00
43 m ³	0.696/ m ³	3.00
44 m ³	0.778/ m ³	3.00
De 45 m ³ hasta 50 m ³	0.860/ m ³	3.00
Mayor de 50 m ³ hasta 60 m ³	1.000/ m ³	3.20
Mayor de 60 m ³ hasta 70 m ³	1.150/ m ³	3.40
Mayor de 70 m ³ hasta 90 m ³	1.300/ m ³	3.60
Mayor de 90 m ³ hasta 100 m ³	1.500/ m ³	3.80
Mayor de 100 m ³ hasta 500 m ³	1.760/ m ³	4.00
Mayor de 500 m ³	1.960/ m ³	5.00

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



4.2. Establecimientos Industriales, Comerciales, Instituciones Estatales, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipalidades:

$$\text{Factura Mensual} = (\text{m}^3 \times \text{tarifa de acueducto}) + \text{tarifa mensual de alcantarillado}$$

Rango de Consumo (m ³)	Tarifa de Acueducto (US\$)	Tarifa de Alcantarillado (US\$)
Mayor de 0 hasta 5	3.76 *	0.10
Mayor de 5 a 20	0.41/m ³	0.10
Mayor 20 a 30	0.722/m ³	2.00
Mayor de 30 hasta 50	0.972/m ³	2.80
Mayor de 50 hasta 60	1.222/m ³	3.00
Mayor de 60 hasta 90	1.522/m ³	3.30
Mayor de 90 hasta 100	1.722/m ³	3.60
Mayor de 100 hasta 500	1.822/m ³	4.00
Mayor de 500 en adelante	1.822/m ³	5.00

**Tarifa Mínima Fija*

4.3. Tarifa por Alcantarillado Sanitario.

La Tarifa por alcantarillado será calculada en las fórmulas y será cobrada, siempre y cuando se preste dicho servicio.

Los usuarios que poseen únicamente este servicio pagarán US\$ 2.29 como tarifa fija mensualmente.

4.4. Centros oficiales de educación, clínicas de asistencia social y hospitales nacionales o unidades de salud que forman parte de la red nacional de salud, excepto los que pertenecen al Instituto Salvadoreño del Seguro Social:

Pagarán la tarifa preferencial que se establece en el presente acuerdo, más la tarifa de alcantarillado que será igual a un monto de \$1.80 fijo mensual. La fórmula que se utilizará es:

$$\text{Factura Mensual} = (\text{m}^3 \times \text{tarifa preferencial}) + \text{Tarifa de alcantarillado. (2)}$$

4.5. Servicio Colectivo o Cantarera, mesones y condominios. (2)

4.5.1. Servicio Colectivo o Cantarera

En las comunidades en que el servicio se suministre por medio de cantarera, para uso residencial limitado, la asociación comunal pagará US\$ 0.10 por metro cúbico consumido, sin que el valor pueda ser inferior a la tarifa mínima residencial. La fórmula que se utilizará es:

$$\text{Factura Mensual} = (\text{m}^3 \times \text{US\$ } 0.10)$$

Las comunidades a las que se les brinde el servicio de cantarera y que no estén debidamente legalizadas como asociación comunal, tendrán un período transitorio, hasta el 31 de diciembre del corriente año, para obtener su personalidad jurídica.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



4.5.2. Mesones

Los inmuebles cuyo uso se adecue a la definición de mesón que establece la interpretación auténtica del artículo 12 de la Ley de Inquilinato, pagarán US\$ 0.15 por metro cúbico consumido, sin que el valor pueda ser inferior a la tarifa mínima residencial, más la tarifa de alcantarillado que será igual a un monto de \$0.10 fijo mensual. La fórmula que se utilizará es:

Factura Mensual = (m³ x US\$ 0.15) + tarifa de alcantarillado.

4.5.3. Condominios

Los inmuebles regulados por la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos y que tengan medición individual se les aplicará la tarifa residencial correspondiente, en base a rangos de consumo; en los casos en que no sea posible individualizar el consumo por apartamentos, éstos pagarán una tarifa que se establecerá aplicando la siguiente operación: El consumo mensual leído en el medidor del condominio será dividido por el número de unidades habitacionales; a este promedio se le aplicará la tarifa residencial correspondiente, en base a rango de consumo, más la respectiva tarifa de alcantarillado por cada unidad habitacional, en base a rango de consumo; el resultado final de esta operación será el monto a consignar en la factura mensual del servicio por apartamento.

En los casos de los apartamentos que posean medidor individual se les aplicarán las tarifas de acueducto y alcantarillado residencial que corresponda, y serán excluidos para efectos de aplicar la operación establecida en el inciso anterior.

Cuando además se haga uso del recurso respecto de las áreas comunes, áreas ecológicas, corredores biológicos, o de cualquier naturaleza similar; la medición del mismo y pago corresponderá a la administración del condominio, de conformidad al consumo efectivo en base a la medición del mismo; de no haber administración del condominio, deberá repartirse el cobro entre los condóminos en la proporción que les corresponda la proindivisión del derecho de dominio de tales áreas en relación al correspondiente régimen de condominio.

4.6. Servicios Temporales.

Todo servicio de acueducto de carácter temporal pagará por conexión US \$70.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, más los costos adicionales de conexión de acuerdo a las obras que la ANDA tenga que realizar.

La ANDA instalará los medidores en acometidas de media y tres cuartos de pulgada, y las acometidas de diámetro mayores a una pulgada será obligación del solicitante instalarles medidor de acuerdo a especificaciones brindadas por la Institución. En esta clase de servicio es requisito presentar una garantía de fiel cumplimiento de pago por la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00). Esta garantía no será necesaria cuando se trate de un proyecto de interés social. Este servicio tendrá una vigencia máxima de 6 meses, la cual podrá prorrogarse a solicitud del interesado, en las mismas condiciones.

La fórmula que se utilizará para determinar la tarifa será:

Factura Mensual = (m³ x US\$ 3.00), sin que la factura pueda ser inferior a US \$ 3.76

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



Pudiendo además ubicar dicho pliego tarifario en la página principal de ANDA www.anda.gob.sv en la pestaña se “servicios-Guía-Pliego Tarifario” o en el portal de Gobierno Abierto en el ítem **Marco Normativo- Otros Documentos normativos** en formato descargable.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico _____, medio por el cual el peticionario expresó en el formulario número 049-05-2014 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610